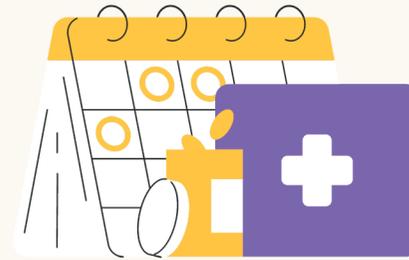


Sin embargo, aún **cuando se trate de la misma o similar patología y no hubieron transcurrido 180 días naturales desde la denegación de la incapacidad permanente**, podrá iniciarse un nuevo proceso de incapacidad temporal, por una sola vez, cuando el **Instituto Nacional de la Seguridad Social**, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la situación de incapacidad permanente del trabajador, considera que el trabajador puede recuperar su capacidad laboral.

Para lo cual, el INSS **acordará la baja a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal.**



AGOTAMIENTO DE LOS 545 DÍAS DE INCAPACIDAD

Si tienes cualquier duda sobre este u otros temas, consúltanos:

Contacta con el Gabinete de
Salud Laboral de CCOO PV

 pv.ccoo.es

Con el apoyo de:



Conselleria de Educació, Cultura,
Universitats i Empleo



Muchos procesos de **incapacidad temporal** (a partir de ahora, baja médica) se prolongan tanto en el tiempo que **llegan a agotar el plazo máximo de los 545 días naturales, momento en el cual se extingue la situación de incapacidad temporal.**

Es a partir de ese momento en el que la persona trabajadora se encuentra ante esta situación legal contemplada en el **art. 174 de la Ley General de la Seguridad Social:**



1 Se inicia de oficio un expediente para el **reconocimiento** de una incapacidad permanente. El trabajador debe rellenar un **formulario** de incapacidad permanente iniciado de oficio en el que aporte sus datos personales y presentarlo ante el INSS.

2 Durante la tramitación de este expediente, la persona trabajadora seguirá percibiendo la **prestación económica** de la incapacidad temporal. Pero para ello, deberá solicitarlo al INSS o a la **Mutua** de su empresa si ésta gestiona la prestación económica de la incapacidad temporal. (Solicitud de pago directo de la IT)

3 La empresa deja de cotizar de manera temporal por la persona trabajadora hasta que ésta recibe **resolución del INSS** informándole de su situación. Normalmente, la persona trabajadora recibe un SMS por parte de la **Tesorería General de la Seguridad Social** informándole de este hecho.



¿Qué puede resolver el INSS?



- **Denegación de la Incapacidad Permanente.** En estos casos, la persona trabajadora dispone de 30 días hábiles para presentar una reclamación administrativa previa ante el INSS.
- Que el INSS conceda una **“Demora en la calificación”**. Ante la posibilidad de que la persona trabajadora se pueda recuperar en menos de 180 días más, se pospone la decisión del INSS.
- Que el INSS **reconozca** a la persona trabajadora, algún tipo de **incapacidad permanente** de las contempladas legalmente.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que agotados los 545 días de baja médica, con o sin declaración de incapacidad permanente, **solo podrá generarse un nuevo derecho a la prestación de incapacidad temporal por la misma o similar patología, si media un período superior a 180 días naturales, a contar desde la resolución de la incapacidad permanente.**